



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/44451
C.A.16.27S.714.1.3-36/2003

SGPA-DGZFM-TAC- 3516 /16

Ciudad de México, 27 SEP 2016

LIC. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO
DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado las resoluciones con número **1153** /16 y **1154** /16, por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones así como la modificación a las bases y condiciones de la concesión ISO MR DGZF-573/04, a favor del **C. CARLOS HERNÁNDEZ PUGA**, respecto de una superficie de 253.97m², de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en palapa con baño, instalación de carácter permanente: cimentación de mampostería, soportes horcones de madera y techo de huano, el baño con losa de concreto armado, muros de block y pisos de cemento, localizada en el Km. 186+200 de la carretera federal 180 Campeche-Seybaplaya, balneario Ensenada, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a efecto de obtener su apoyo para notificar las mencionadas resoluciones dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL



LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíañvas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV/CACR/LJRC





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE N° 53/44451
C.A.: 16.27S.714.1.3-36/2003

**ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y
OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN
N° ISO MR DGZF-573/04**

RESOLUCIÓN N° 1153 /2016

En la Ciudad de México, **27 SEP 2016**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO MR DGZF-573/04**.

RESULTANDO

PRIMERO.- El **13 de octubre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. JOSÉ FELIPE HERNÁNDEZ ESPAÑA**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-573/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **253.97m²**, de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **palapa con baño, instalación de carácter permanente: cimentación de mampostería, soportes horcones de madera y techo de huano, el baño con losa de concreto armado, muros de block y pisos de cemento, localizada en el Km. 186+200 de la carretera federal 180 Campeche-Seybaplaya, balneario Ensenada, municipio de Campeche, estado de Campeche**, exclusivamente para uso de **casa de veraneo**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso **General**.

SEGUNDO.- Con fecha **06 de julio de 2005**, el **C. JOSÉ FELIPE HERNÁNDEZ ESPAÑA**, presentó en la Unidad de Ecosistemas y ambientes Costeros de la delegación federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-573/04**, en favor de la **C. ESTHER VICTORIA DE LOS ÁNGELES CASANOVA ROSADO**, recayendo a esta solicitud la Resolución N° **1360/14**, de fecha **30 de septiembre de 2014**.

TERCERO.- Con fecha **07 de julio de 2016**, la **C. ESTHER VICTORIA DE LOS ÁNGELES CASANOVA ROSADO**, presentó en la Unidad de Ecosistemas y ambientes Costeros de la delegación federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-573/04**, en favor del **C. CARLOS HERNÁNDEZ PUGA**.

CUARTO.- Con fecha **02 de agosto de 2016**, se recibió en esta Dirección General la solicitud a que se refiere el considerando Tercero de la presente Resolución Administrativa; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución y;



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53/44451
C.A.: 16.27S.714.1.3-36/2003

C O N S I D E R A N D O

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."



Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración que el día **07 de julio de 2016**, la **C. ESTHER VICTORIA DE LOS ÁNGELES CASANOVA ROSADO**, presentó en la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de la delegación federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO MR DGZF-573/04**, a favor del **C. CARLOS HENÁNDEZ PUGA**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **02 de agosto de 2016**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **13 de octubre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. JOSÉ FELIPE HERNÁNDEZ ESPAÑA**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-573/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **253.97m²**, de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **palapa con baño, instalación de carácter permanente:**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53/44451
C.A.: 16.27S.714.1.3-36/2003

cimentación de mampostería, soportes horcones de madera y techo de huano, el baño con losa de concreto armado, muros de block y pisos de cemento, localizada en el Km. 186+200 de la carretera federal 180 Campeche-Seybaplaya, balneario Ensenada, municipio de Campeche, estado de Campeche, exclusivamente para uso de casa de veraneo, con una vigencia de 15 años contados a partir del día 27 de octubre de 2004, fecha en que se entregó dicha Autorización.

- B. Con fecha 06 de julio de 2005, el C. JOSÉ FELIPE HERNÁNDEZ ESPAÑA, presentó en la Unidad de Ecosistemas y ambientes Costeros de la delegación federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-573/04, en favor de la C. ESTHER VICTORIA DE LOS ÁNGELES CASANOVA ROSADO, recayendo a esta solicitud la Resolución N° 1360/14, de fecha 30 de septiembre de 2014.
- C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la C. ESTHER VICTORIA DE LOS ÁNGELES CASANOVA ROSADO, Titular de la Concesión ISO MR DGZF-573/04, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- D. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- E. Que la C. ESTHER VICTORIA DE LOS ÁNGELES CASANOVA ROSADO, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- F. Que el C. CARLOS HERNÁNDEZ PUGA, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona física exhibió copia certificada de su acta de nacimiento; asimismo, dicha persona suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



EMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS



EXPEDIENTE N° 53/44451
C.A.: 16.27S.714.1.3-36/2003

H. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. JOSÉ FELIPE HERNÁNDEZ ESPAÑA**, el uso de **general** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. ESTHER VICTORIA DE LOS ÁNGELES CASANOVA ROSADO**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión y la Resolución N° 1360/14, de fecha **30 de septiembre de 2014**, que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **ISO MR DGZF-573/04**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. ESTHER VICTORIA DE LOS ÁNGELES CASANOVA ROSADO**, ceder en favor del **C. CARLOS HERNÁNDEZ PUGA**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **253.97m²**, de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **palapa con baño, instalación de carácter permanente: cimentación de mampostería, soportes horcones de madera y techo de huano, el baño con losa de concreto armado, muros de block y pisos de cemento, localizada en el Km. 186+200 de la carretera federal 180 Campeche-Seybaplaya, balneario Ensenada, municipio de Campeche, estado de Campeche**, exclusivamente para uso de **casa de veraneo**, así como cumplir con las obligaciones derivadas del Título de Concesión **ISO MR DGZF-573/04**.

SEGUNDO.- Emitase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **ISO MR DGZF-573/04**, a efecto de tener como concesionario al **C. CARLOS HERNÁNDEZ PUGA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENT...
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53/44451
C.A.: 16.27S.714.1.3-36/2003

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. ESTHER VICTORIA DE LOS ÁNGELES CASANOVA ROSADO**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **ISO MR DGZF-573/04**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ESTHER VICTORIA DE LOS ÁNGELES CASANOVA ROSADO**, cedente del Título de Concesión **ISO MR DGZF-573/04**, en el último domicilio señalado para tales efectos,

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Avenida Ejército Nacional Mexicano No. 223, Colonia Anáhuac, C.P.11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV/CACR/LJRC